Certifico que alegó confirmando el abogado Christian Pino Barrientos y pese a haberse anunciado oportunamente para la vista de la causa la abogada María José Espinoza Sepúlveda, no se encontraba en sala de espera de la audiencia zoom al iniciarse la audiencia y no contestó a los llamados efectuados al teléfono aportados por ésta, habiéndose intentado dicho contacto en tres oportunidades, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 bis del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de haberse enviado un correo electrónico informando el link de conexión. Santiago, 4 de junio de 2025. Andrea Corvalán Sáez, relatora.

Santiago, cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Al escrito folio 10 y 11: téngase presente.

Al escrito folio 12: a lo principal y primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, a sus antecedentes.

Vistos:

Y teniendo además presente que, del mérito de los antecedentes expuestos en la presente audiencia, aparece que las alegaciones de la recurrente no son suficientes para desvirtuar lo decidido por el tribunal *a quo*, ni la presunción de legalidad de los actos administrativos establecida en el inciso final del artículo N°3 de la Ley 19.880.

Por lo anterior y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada por el 22° Juzgado Civil de Santiago.

Se previene que el ministro señor Muñoz estuvo por condenar en costas a la recurrente.

Regístrese y devuélvase.

N° 1415-2023-Civil

María Teresa Díaz Zamora
Ministro
Corte de Apelaciones
Cuatro de junio de dos mil veinticinco
13:11 UTC-4

Juan Angel Muñoz López
Ministro
Corte de Apelaciones
Cuatro de junio de dos mil veinticinco
13:23 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: SNXJXVSXPXW

Rafael Mauricio Plaza Reveco
Abogado
Corte de Apelaciones
Cuatro de junio de dos mil veinticinco
13:17 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: SNXJXVSXPXW

Pronunciado por la Decimocuarta (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Maria Teresa Diaz Z., Juan Angel Muñoz L. y Abogado Integrante Rafael Mauricio Plaza R. Santiago, cuatro de junio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a cuatro de junio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: SNXJXVSXPXW